



18/10/2022

G. L. Núm. 3128XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En relación con su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2022, mediante la cual consulta: si está gravado con el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) la venta de pasajes aéreos, los acuerdos o contratos comerciales y de servicios entre operadores aéreos (vuelos chárteres) y las agencias de viaje; esta Dirección General le informa que:

El servicio de transporte aéreo de personas (venta de pasajes) y vuelos chárteres, está gravado con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), tomando como base imponible para la aplicación del referido impuesto, el monto total facturado, conforme lo estipulado en el Artículo 335 y el Numeral 3) del Artículo 339 del Código Tributario, el Literal b) del Numeral 3 del Artículo 3 y el Numeral 8 del Artículo 9 del Decreto 293-11¹.

Asimismo, el servicio prestado por las Agencias de Viaje se considera un servicio de intermediación, donde la agencia no es quien ofrece el servicio principal, sino que gestiona como un tercero el servicio ofrecido por la sociedad XXXX, recibiendo a cambio una comisión como pago por la prestación del indicado servicio, por lo que está sujeto dicho servicio al pago de ITBIS, conforme el Artículo 335 y 336 del citado Código y el Artículo 3 del referido Decreto Núm. 293-11.

Finalmente, le indicamos que los pagos realizados por concepto de compra de boletos aéreos deben estar sustentados en Facturas válidas para Crédito Fiscal, emitida por el prestador del servicio, en virtud de lo estatuido en el Literal a) del Artículo 4 del Decreto Núm. 254-06² y el Literal b) del Artículo 2 de la Norma General 06-18³.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente
Legal

UTC

¹ Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, De fecha 12 de mayo de 2011.

² Que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio del 2006.

³ Sobre Comprobantes Fiscales, de fecha 01 de febrero de 2018.

